

## EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de VALDENUÑO FERNANDEZ el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

### **ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	80.410,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	188.070,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	300,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2620,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	50.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>321.400,00</b>

### **ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	173.550,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	75.400,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	52.300,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	17.150,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>321.400,00</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2019

REGIMEN JURIDICO	NUMERO ORDEN	DENOMINACION DE LA PLAZA	OBSERVACIONES
FUNCIONARIO	1	SECRETARIO INTERVENTOR	Compartido con los Ayuntamientos de El Cubillo de Uceda y Valdepeñas de la Sierra
LABORAL FIJO	2	OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES	
LABORAL FIJO	3	AUXILIAR LIMPIEZA	
LABORAL TEMPORAL	4	PEON	Al amparo de los planes extraordinarios por el empleo de la JCCM
LABORAL TEMPORAL	5	PEON	Al amparo de los planes extraordinarios por el empleo de la JCCM
LABORAL TEMPORAL	6	AUXILIAR DOMICILIO AYUDA	Condicionado al convenio para prestación del servicio de ayuda domiciliaria de la JCCM

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

EN VALDENUÑO FERNANDEZ A 19 DE DICIEMBRE DE 2018,

EL ALCALDE,

FDO.: OSCAR GUTIERREZ MORENO

FIRMADO ELECTRONICAMENTE